

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 749

Proceso: Verbal -Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandantes: DIANA CAROLINA GUERRERO VILLA Y O

**Demandados: CESAR AUGUSTO GOMEZ CASTAÑO, JOSE
ALGIRO GOMEZ CASTAÑO, COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE Y
ASEGURADORA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**

Radicado: 76-622-31-03-001-2022-00047-0

Roldanillo Valle, septiembre siete (07) de Dos Mil Veintitrés (2023).

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de correr traslado a la objeción del juramento estimatorio efectuada por los demandados: CESAR AUGUSTO GOMEZ CASTAÑO, JOSE ALGIRO GOMEZ CASTAÑO, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE y ASEGURADORA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

CONSIDERACIONES

Para dar trámite a las manifestaciones de oposición plasmadas en los escritos de contestación de la demanda, y acatando lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 206 del Código General del Proceso, se deberá conceder el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación del juramento, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico

Nro. 106 de septiembre 08 de 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8ddc4deaa315126ae1b4f18f3de728c9019187b955a9a90102344ceb639e21**

Documento generado en 07/09/2023 12:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>